Mcal. Estigarribia e/ Curupayty y Pa'i Fariña
Telefax: (0544) 320011

Contrato de Compra – Venta
Adquisición de Camión Tumba

Entre la Municipalidad de San Juan Nepomuceno, Departamento de Caazapá, República del Paraguay, a los 16 días del mes Agosto de 2012, representada para este acto por el Intendente Municipal **Albertano Reyes Rodríguez, con C.I.N° 888.489**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma Huttemann Automotores, domiciliada en 15 de Agosto Nº 1411 e/ 2da Ptadas y Milano, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Raúl III Huttemann Herrera, con C.I.N° 1.035.715**, según Poder Especial otorgado por la Empresa HUTTEMANN AUTOMOTORES, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE CAMION TUMBA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL/LA CONTRATADO/A proveerá a la Municipalidad de San Juan Nepomuceno, el Camión Tumba solicitado por esta Institución, de acuerdo a las especificaciones del llamado.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto grupo 530 FF 30 OF 011 específico Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores, incluidos en el Presupuesto General de la Institución Municipal, hasta la suma de 185.000.000 guaraníes (Gs Ciento ochenta y cinco millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232.989

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2012.

Mcal. Estigarribia c/ Curupayty y Pa'i Fariña
Telefax: (0544) 320011

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2012, convocado por la Institución Municipal, según resolución N° 08/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1248/2012

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	**251016 11-001**	**CAMION TUMBA USADO**	**SCANIA**	**JAPON**	**UNIDAD**	**UNIDAD**	**1**	**Gs. 184.000.000**	**Gs. 184.000.000**
							****Precio Total:**		***Gs. 184.000.000***

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2012.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P, debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad u aceptación, previa lectura y rectificación, firman las partes el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Raúl III Huttemann Herrera
HUTTEMAN AUTOMOTORES

Hüttemann Automotores
15 de Agosto Nº 1411 esq. 2da. Ptada. - Tel. 373 128

MUNICIPALIDAD SAN JUAN NEPOMUCENO
INTENDENCIA

Albertano Reyes Rodríguez
INTENDENTE MUNICIPAL